
	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:	Hoja 1 De 7

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE NUEVAS
 OPORTUNIDADES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN
 EDUCACIÓN SUPERIOR
 (ENOPEES)**

	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
	Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:

Contenido

1. Objetivo.


Contar con un procedimiento que nos permita evaluar la apertura de nuevas carreras y poder hacer las recomendaciones a la Dirección de Educación del Estado sustentada en un análisis profundo y exhaustivo de la documentación presentada.

2. Alcance.

Todas las solicitudes de apertura de nuevos programas educativos de nivel de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado de instituciones de Educación Superior del Estado de Querétaro Públicas o Privadas.

3. Definiciones / Siglas.

- 3.1. COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.
- 3.2. Grupo técnicos de trabajo: Grupo de trabajo integrado por representantes de Instituciones de Educación Superior pertenecientes a la COEPES.
- 3.3. IES: Institución de Educación Superior.
- 3.4. DE: Dirección de Educación.
- 3.5. ENOPEES: Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior.
- 3.6. P ENOPEES: Procedimiento ENOPEES.
- 3.7. I ENOPEES: Instrumento de evaluación ENOPEES.
- 3.8. A ENOPEES: Instrumento de Autoevaluación ENOPEES.
- 3.9. G ENOPEES: Glosario ENOPEES.

	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
	Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:

3.10. ENPAP: Evaluación para programas Académicos de Posgrado.

3.11. A ENPAP: Instrumento de Autoevaluación ENPAP.

4. Interacción con otros procedimientos.

4.1. Procedimiento de la Dirección de Educación del Estado de Querétaro.

5. Insumos del Procedimiento.

5.1. Oficio de solicitud de la Dirección de Educación Superior del Estado de Querétaro.

5.2. Información evidencial y el instrumento de autoevaluación en forma electrónica de acuerdo al modelo de la COEPES.

6. Actividades.

6.1. Procedimiento.


6.1.1. Los periodos de recepción de solicitudes para evaluación y recomendación de nuevos Programas Educativos, son los siguientes:

6.1.1.1. Febrero, Marzo y Abril

6.1.1.2. Septiembre, Octubre y Noviembre.

NOTA: Un programa educativo solo podrá entrar al proceso de evaluación de la COEPES una vez al año, es decir, transcurrido un año puede iniciar nuevamente la evaluación.

6.1.2. La Coordinación Ejecutiva de la COEPES a través de la Dirección de Educación, recibe dentro de los periodos anteriormente especificados (punto 6.1.1.1 y 6.1.1.2) lo siguiente:

	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
	Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:

6.1.2.1. Oficio de solicitud para evaluar y hacer recomendación de un nuevo Programa Educativo (PE), en el cual se deberá especificar el nombre del Programa Educativo, el nombre de la Institución solicitante y el nombre del Representante Legal.

6.1.2.2. Un CD con el archivo del instrumento de autoevaluación A ENOPEES COEPES R003 F07 ó para posgrado la autoevaluación A ENPAP, debidamente llenado así como los archivos con la Información relacionada evidencial que soporta dicha autoevaluación especificando con vínculos los archivos que sustentan los parámetros requeridos.

6.1.3. La Coordinación Ejecutiva de la COEPES convoca 7 días antes de la reunión a las instituciones que integrarán el grupo técnico de trabajo para realizar la evaluación del nuevo programa educativo.

6.1.3.1. Los integrantes del grupo técnico de trabajo serán especialistas del área social, tecnológica o científica relacionada al PE bajo evaluación y ellos deben ser miembros activos de las Instituciones registradas en la COEPES.

6.1.3.2. No debe incluirse en este grupo técnico de trabajo a ningún miembro de la Institución solicitante.


6.1.4. La Coordinación Ejecutiva de la COEPES convoca a reunión de apertura del grupo técnico de trabajo para:

6.1.4.1. Formalización del proceso de evaluación.

6.1.4.2. Establecer el compromiso de los tiempos de respuesta.

6.1.4.3. Impartir capacitación, si esta es solicitada por los integrantes del grupo técnico de trabajo sobre la aplicación del instrumento de evaluación según el nivel a evaluar:

6.1.4.3.1. Licenciaturas y TSU's aplicar el instrumento de autoevaluación, A ENOPEES COEPES R003 F07 y el instrumento de evaluación, I ENOPEES COEPES R003 F07 con el soporte de G ENOPEES.

	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
	Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:

6.1.4.3.2. Especialidades, Maestrías y Doctorados aplicar el instrumento de autoevaluación, A ENPAP COEPES R001 F07 y el instrumento de evaluación, I ENPAP COEPES R001 F07 con el soporte de G ENOPEES.

6.1.5. El grupo técnico de trabajo evalúa la solicitud utilizando el instrumento de evaluación según corresponda (TSU, Licenciatura ó Posgrado), revisando la información evidencia, el grupo técnico de trabajo debe especificar las causas y/o razones por las cuales un parámetro básico no se cumple.

6.1.6. La Institución solicitante deberá cubrir el 100% de los parámetros básicos para poder emitir una recomendación positiva.


6.1.7 El grupo técnico de trabajo entrega el resultado obtenido mediante un oficio e integra la recomendación dirigida al Coordinador Ejecutivo de la COEPES, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.1.7.1. El oficio de entrega de la evaluación deberá estar firmado por cada uno de los miembros del grupo técnico de trabajo.

6.1.7.2. El anexo al oficio deberá ser el Instrumento de evaluación debidamente contestado. Todas las hojas deberán ir rubricadas por el grupo técnico de trabajo. En el caso de anexos, aclaraciones u otro tipo de material adicional que el grupo de trabajo técnico entregue, también deberá ir debidamente firmado en cada una de sus hojas.

6.1.7.2.1 **Sí** en la primera etapa de evaluación se cubrió con el 100% de los parámetros básicos y por lo tanto los resultados de la revisión fue de recomendar la apertura del PE termina el proceso de evaluación del grupo técnico de trabajo y el Coordinador Ejecutivo de la COEPES emite reporte oficial a la Dirección de Educación. **Fin del proceso.**

6.1.7.2.1 **No**, se entrega en el reporte resultante de la revisión los parámetros que son básicos y que faltó evidencia para ser evaluados, con la observación respectiva, con el objeto de solicitarla a la Institución solicitante en la reunión de retroalimentación.

	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
	Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:

6.1.8. En caso de que la Institución solicitante no cubra en la primera etapa de evaluación con el 100% de los parámetros básicos, se realizará una reunión de retroalimentación, la cual será convocada por el Coordinador Ejecutivo 7 días antes de la reunión, en la cual asistirá el Coordinador Ejecutivo, el Secretario Técnico, el grupo técnico de trabajo de la COEPES, la Dirección de Educación y la Institución solicitante, la cual tendrá por objeto retroalimentar a la Institución sobre la información faltante.

6.1.9. En la reunión de retroalimentación se entregará a la Institución solicitante los resultados de la evaluación, haciendo lectura únicamente de las observaciones básicas que no están cubiertas, las cuales se tendrán que cubrir y se acordarán las fechas en que la Institución entregará la información faltante de manera electrónica, especificando cada observación realizada para continuar con la segunda etapa de evaluación.

6.1.10. La Institución solicitante deberá entregar en tiempo y forma la información faltante solicitada en la reunión de retroalimentación en la fecha establecida, en caso de no cumplir, la COEPES notificará de manera oficial a la DE el incumplimiento de la entrega de información por parte de la Institución solicitante anexando los resultados de la primera etapa de evaluación, para los efectos que considere pertinentes. **Fin del proceso.**


6.1.11. Una vez que la Institución solicitante entregue de manera oficial a la COEPES la información faltante solicitada en la reunión de retroalimentación, el Coordinador Ejecutivo de la COEPES turnará por oficio al grupo de trabajo técnico dicha información para continuar con la segunda etapa de evaluación.

6.1.12. Finalizada la segunda etapa de evaluación, el grupo técnico de trabajo entrega en los mismos formatos especificados en el punto 5.1.7 al Coordinador Ejecutivo de la COEPES el dictamen final, el cual será turnado de manera oficial a la DE. **Fin del proceso**

6.2. Diagrama de flujo general del modelo de evaluación.

7. Resultados del Procedimiento.

7.1. Oficio de entrega de resultados e instrumento de evaluación ENOPEES.

	Nombre del documento: Procedimiento para Evaluación de Nuevas Oportunidades de Programas Educativos en Educación Superior	Fecha Emisión: Enero 2010	Revisión: Diciembre, 2009
	Número de revisión: 04	Código: P-ENOPEES COEPES QRO R004_01_10	N° Copia Controlada:

7.2. Reporte final de conclusiones y recomendaciones.

8. Seguimiento y Medición.

8.1 Indicadores.

8.1.1. Tiempo de respuesta al solicitante, el cual deberá ser máximo 60 días hábiles.

7. Documentos de referencia o complementarios.

8.1. Reglamentos.

8.1.1. Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo Superior.

8.1.2. Ley General de Educación.

8.1.3. Ley de Educación del Estado de Querétaro.

8.1.4. Acuerdo número 243 en el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).

Anexos

a. Instrumentos:

- I. I ENOPEES COEPES R003 F07.
- II. A ENOPEES COEPES R003 F07.
- III. GLOSARIO A ENOPEES.
- IV. P ENOPEES R003 F07.
- V. I ENPAP R001 F07.
- VI. A ENPAP R001 F07.

b. Regulaciones y Leyes de Educación.